## Ley de 16 de diciembre de 1915

Salinas de Garci-Mendoza.- Fondos con los que se atenderán los trabajos de construcción de una escuela en este pueblo.- Saldo para reparaciones del Local de la Subprefectura de Challapata.

## ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Los tres mil bolivianos que se destinaron en el ítem 8 de la Ley de 5 de diciembre de 1912, a la adquisición de una casa de gobierno en Salinas de Garci-Mendoza y que están depositados en el Banco de la Nación Boliviana, se aplicarán con sus intereses respectivos, a la continuación de los trabajos de construcción de la escuela de la misma población, debiendo ser entregados para ese objeto a la Junta encargada de dicha obra.

Asimismo, el saldo de doscientos veintiocho bolivianos, con sus correspondientes intereses del ítem 12 de la misma ley, se aplicará a las reparaciones del local de la Subprefectura de Challapata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 9 de diciembre de 1915.

José Carrasco.- Atiliano Aparicio.- Ad. Trigo Achá, S. S.

- Bernardo Trigo, D. S. .- Carlos Crespo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a diez y seis de diciembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—José Gutiérrez Guerra.